



## Guía para el votante de Luisiana 2022

### Fechas clave

#### ¿Cuáles son las fechas clave para votar y los plazos para las elecciones de mitad de período del 8 de noviembre?

- Fecha límite para el registro de votantes:
  - Por correo: el sello postal debe ser del 11 de octubre de 2022
  - Inscripción en persona: 11 de octubre, 2022
  - Registro en línea: 18 de octubre, 2022

### Antes del día de la elección

#### ¿Quiénes pueden registrarse para votar?

Todos los ciudadanos estadounidenses con las calificaciones que figuran a continuación pueden registrarse para votar en Luisiana.

- Tener 17 años (16 años si se registra en persona en la La Oficina de Registro de Votantes o en la Oficina de Vehículos Motorizados de Luisiana), pero debe tener 18 años para poder votar.
- Residir en el estado y la parroquia en donde desea registrarse.
- No estar bajo una orden de encarcelamiento por condena de un delito grave o, si lo está, no haber sido encarcelado en virtud de la orden en los últimos cinco años y no estar bajo una orden de encarcelamiento relacionada con una condena de delito grave por fraude electoral o cualquier otro delito electoral en virtud de los Estatutos revisados (R.S.) 18:1461.2.
- No estar bajo una sentencia de interdicción total por incompetencia mental o de interdicción parcial con suspensión del derecho al voto.

#### ¿Cómo me registro para votar?

Para votar en las elecciones generales del 8 de noviembre, tiene que registrarse en persona o por correo antes del martes 11 de octubre, o antes del martes 18 de octubre, si se registra en línea.

Tiene que estar registrado con una antelación de al menos 20 días previos a la elección si se registra a través del [Sistema de Registro en Línea GeauxVote](#) con una licencia de conducir de



Luisiana o una tarjeta de identificación especial de Luisiana, o bien 30 días antes de la elección si se registra en persona o por correo para votar en esa elección en particular. Si envía una solicitud por correo, esta o el sobre deben tener un sello postal de 30 días previos a la primera elección en la que desea votar.

Puede registrarse en persona o por correo.

- Puede registrarse para votar en persona en cualquiera de los lugares que figuran a continuación:
  - Oficina de Vehículos Motorizados de Luisiana.
  - Departamento de Servicios para Niños y Familias de Luisiana.
  - Oficinas de WIC.
  - Oficinas de cupones de alimentos.
  - Oficinas de Medicaid.
  - Oficinas de atención a personas con discapacidad, como los Centros de Acción para Sordos y los Centros de Vida Independiente.
  - Oficinas de reclutamiento de las Fuerzas Armadas.
- Puede registrarse por correo mediante el siguiente formulario:  
<https://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/PublishedDocuments/ApplicationToRegisterToVote.pdf>

También puede utilizar el Formulario Nacional de Registro de Votantes por Correo:  
<https://www.eac.gov/voters/register-and-vote-in-your-state>

- Puede registrarse en línea en el siguiente enlace:  
<https://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/Pages/OnlineVoterRegistration.aspx?Referrer=https://www.sos.la.gov/>

### **¿Cómo puedo comprobar mi registro o actualizarlo si me he mudado?**

Puede comprobar su registro mediante este enlace: <https://voterportal.sos.la.gov/>

Puede actualizar su registro mediante este enlace:

<https://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/Pages/OnlineVoterRegistration.aspx>

### **¿Puedo votar anticipadamente?**

En efecto, Luisiana ofrece un plazo de votación regular anticipada en persona. Aquellos votantes que deseen registrar su voto con anterioridad a cualquier elección pueden hacerlo en persona en los lugares designados para tal fin en su parroquia desde 14 (catorce) a 7 (a siete) días previos a cualquier elección programada. Cuando uno o más días festivos caen dentro de



un período de votación anticipada, el primer día de votación anticipada comenzará 15 (quince) días antes de las elecciones. Puede encontrar la información aquí:

<https://voterportal.sos.la.gov/>

Para las elecciones generales del 8 de noviembre, la votación anticipada es del 25 de octubre al 1 de noviembre (excluyendo el domingo 30 de octubre) de 8:30 a.m. a 6 p.m.

También puede calificar para su voto en ausencia y votar antes del día de la elección en determinadas circunstancias. Ver a continuación.

### **¿Puedo votar en ausencia?**

Luisiana requiere una justificación para votar en ausencia. Si cumple los requisitos, puede votar en ausencia en persona o por correo. Para más información sobre el voto en ausencia, diríjase a: <https://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/Vote/VoteByMail/Pages/default.aspx>

### **Día de la elección**

#### **¿Cuándo voto?**

Las urnas están abiertas de 7 a.m. a 8 p.m. en el día de las elecciones, el 8 de noviembre de 2022. Cualquier persona que esté en la fila para votar a las 8 p.m. tiene derecho a quedarse.

#### **¿Dónde voto?**

Puede consultar su lugar de votación en este enlace: <https://voterportal.sos.la.gov/> Los lugares de votación pueden cambiar, por lo que conviene que los verifique antes de salir de su casa.

### **¡No olvide llevar su identificación personal con foto!**

Todos los votantes de Luisiana que emitan un voto en persona en las urnas deben presentar una de las siguientes formas de identificación personal que contengan foto aceptables:

- Licencia de conducir.
- Identificación especial de Luisiana.
- Licencia de conducir digital LA Wallet.
- Una tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos que contenga su nombre y foto.
- Algún otro documento de identidad con fotografía generalmente reconocido que contenga su nombre y su firma.



Si no cuenta con una licencia de conducir, una identificación especial de Luisiana, una tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos que contenga su nombre y su foto o alguna otra identificación con foto, y que, por lo general, sea una identificación reconocida que contenga su nombre y su firma, podrá, de todos modos, emitir su voto con su firma en una declaración jurada de votante.

Puede obtener una identificación especial de Luisiana en forma gratuita en la Oficina de Vehículos Motorizados mostrando su tarjeta de información electoral. Si ha extraviado su tarjeta de información del votante, póngase en contacto con su registrador de votantes para obtener una nueva o imprima la suya a través del Portal del Votante de Luisiana con la opción "Buscar por votante". Haga clic en el enlace "Imprimir la tarjeta de registro de votantes" en la segunda columna de Enlaces Rápidos.

### **¿Cuándo puedo emitir un voto con una papeleta provisional?**

Tiene derecho a emitir un voto provisional si se encuentra en la parroquia en la que está inscrito para votar y vota en el distrito electoral equivocado, o si se encuentra en un distrito electoral que no está en la parroquia en la que está inscrito para votar. En ambos casos, puede votar solamente por cargos federales. El trabajador electoral debe ofrecerle la oportunidad de votar con una papeleta provisional, pero, si no lo hace, usted tiene el derecho legal de solicitarla. La ley federal *Help America Vote Act* garantiza a todos los votantes el derecho a votar con una papeleta provisional. Antes de completar su papeleta provisional, asegúrese de verificar que se encuentra en el lugar de votación correcto, incluso si no figura en las listas.

### **Votación en caso de encontrarse afectado por el sistema judicial**

#### **¿Puedo votar desde la cárcel?**

Sí. Los votantes de Luisiana que no estén bajo una orden de prisión por condena de un delito grave solo pueden votar en ausencia por correo después de que el sheriff de la parroquia donde la persona está encarcelada certifique que no es un delincuente condenado.

#### **¿Puedo votar si soy un ciudadano reincorporado?**

Si usted es un ciudadano que se reincorpora (es decir, una persona previamente encarcelada), puede restablecer su derecho al voto una vez que haya completado la libertad condicional o, si está en libertad bajo palabra, no haber sido encarcelado en virtud de una orden en los últimos cinco años y no estar bajo una orden de encarcelamiento relacionada con una condena por delito grave de fraude electoral o cualquier otro delito electoral de conformidad con La. Estatutos revisados (R.S.) 18:1461.2.



Para restablecer su derecho al voto después de una condena por un delito grave, debe presentarse en persona en la oficina de registro electoral, completar una solicitud de registro de votantes y proporcionar documentación que demuestre que ha completado su libertad condicional o libertad bajo palabra o que no ha sido encarcelado en los últimos cinco años y que no está bajo una orden de encarcelamiento relacionada con una condena por un delito grave de fraude electoral o cualquier otro delito electoral de acuerdo con los Estatutos revisados (R.S.) 18:1461.2.

## Conozca sus derechos

### ¿Qué pasaría si quisiera que me ayudaran a votar?

Todos los colegios electorales deben ser accesibles para las personas mayores y las personas con discapacidades. En las elecciones federales, cada colegio electoral debe tener un sistema de votación accesible que permita a las personas con discapacidades votar de forma privada e independiente, mediante tecnología o equipos de asistencia.

Además, según el artículo 208 de la Ley federal del Derecho al Voto, **"cualquier votante que necesite ayuda para votar por motivos de ceguera, discapacidad o incapacidad para leer o escribir puede recibir asistencia de una persona de su elección, que no sea el empleador del votante o un agente de dicho empleador o un funcionario o agente del sindicato del votante"**. Esta ley federal se aplica a todas las elecciones en todos los estados y sustituye a cualquier ley estatal. No se requiere ninguna prueba de discapacidad, analfabetismo o dominio limitado del inglés.

En particular, según la ley del estado de Luisiana, los votantes que necesiten ayuda para marcar la papeleta debido a una discapacidad, incluida la discapacidad visual, o la incapacidad para leer, tienen derecho a recibir asistencia de una persona de su elección, excluyendo a un candidato en las elecciones, un empleador o un agente del empleador, un agente del sindicato no puede asistir a un miembro del sindicato, el jefe de policía a cargo y el personal de un centro residencial estatal.

### ¿Puedo ayudar a otros votantes?

Sí, a menos que esté incluido en alguna de las siguientes categorías:

- Candidato en las elecciones.
- Empleador o agente del empleador.
- Agente sindical.



- Jefe de policía a cargo.
- Personal de un centro residencial estatal.

### **¿Hay material electoral disponible en otros idiomas además del inglés?**

En la actualidad, la ley federal no exige que Luisiana proporcione material de votación en otros idiomas que no sean el inglés. Sin embargo, si necesitara ayuda para votar porque tiene problemas para leer o escribir en inglés, puede recibir asistencia de una persona de su elección. (Ver-**¿Qué pasaría si quisiera que me ayudaran a votar?**arriba).

### **¿Qué ocurre si presencio o sufro intimidación de los votantes?**

La intimidación de los votantes es una conducta destinada a obligar a los posibles votantes a votar en contra de sus preferencias, o, directamente, a no votar, mediante una actividad razonablemente calculada para infundir miedo.

La ley federal prohíbe expresamente la intimidación de los votantes. Las siguientes conductas cerca de los centros de votación son probablemente intimidación ilegal de los votantes:

- Comportamiento violento o amenazas verbales dentro o fuera del colegio electoral. Enfrentarse a los votantes cuando se viste uniformes de estilo militar o de aspecto oficial. Mostrar armas de fuego.
- Interrumpir las filas de votación o bloquear la entrada al colegio electoral. Seguir a los votantes hacia, desde o dentro del colegio electoral.
- Difundir información falsa sobre el fraude electoral, los requisitos para votar o las sanciones penales relacionadas.
- Acercarse agresivamente a los vehículos de los votantes o anotar sus números de matrícula.
- Acosar a los votantes, lo que incluye un cuestionamiento agresivo de sus calificaciones para votar.

Tanto si presencia como si experimenta intimidación de votantes, deberá notificar de ello al jefe de policía electoral del centro de votación involucrado, documentar lo sucedido y si se disuadió a algún votante de votar y llamar a las líneas directas de Protección Electoral que se indican a continuación.

### **¿Qué ocurre si tengo más preguntas o tengo algún problema al intentar votar?**

Puede llamar a las líneas directas de Protección Electoral:

- 866-OUR-VOTE (inglés)
- 888-VE-Y-VOTA (español/inglés)



- 888-API-VOTE (lenguas asiáticas/inglés)
- 844-YALLA-US (árabe/inglés)

Para obtener más información sobre la votación, visite el sitio <https://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/Pages/default.aspx>